

**Acuerdo Paritario
Paritaria 2026 –2027**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 2026, se reúnen, por una parte, el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (Ce.P.E.Tel.)**, representada por los Sres. Patricio Arbelo y María Elisa Ronco, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Bruno Cisano y Kevin Prime, acuerdan lo siguiente para el personal representado por dicha entidad sindical:

Que ambas partes han manifestado opiniones divergentes respecto de la vigencia, alcances y aplicación de las cláusulas obligacionales que vinculan a las mismas.

Que en razón de ello y en los términos de las cláusulas siguientes las partes acuerdan:

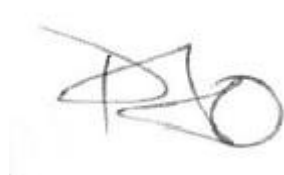
PRIMERO: La Empresa abonará por única vez una suma extraordinaria no remunerativa equivalente al 2,1% de las escalas conformadas de cada categoría de julio/2026. Dicho pago será efectuado con los salarios del mes de agosto/26.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo otorgado a la suma a abonarse, la misma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tengan destino a la obra social.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Se detallan debajo, los montos resultantes para cada categoría:

Categorías	TOTAL PU
G	\$ 49.924
H	\$ 54.859
I	\$ 63.847
I1	\$ 68.793
J	\$ 76.245
J1	\$ 84.170
J2	\$ 84.981
K	\$ 88.777



SEGUNDO: La Empresa abonará por única vez una suma extraordinaria no remunerativa equivalente al 2,1% de las escalas conformadas de cada categoría de julio/2026. Dicho pago será efectuado con los salarios del mes de septiembre/26.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo otorgado a la suma a abonarse, la misma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tengan destino a la obra social.

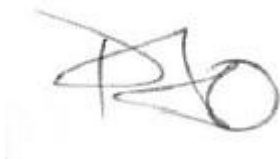
Al pago único mencionado en la presente cláusula, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo con la escala salarial correspondiente para cada categoría convencional.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Se detallan debajo, los montos resultantes para cada categoría:

Categorías	TOTAL PU
G	\$ 64.901
H	\$ 71.316
I	\$ 83.001
I1	\$ 89.431
J	\$ 99.119
J1	\$ 109.421
J2	\$ 110.476
K	\$ 115.411

TERCERO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO y SEGUNDO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.



CUARTO: Las Partes acuerdan incrementar a partir de octubre/2026 las escalas conformadas de julio/2026 en el porcentaje establecido en la primera cláusula, el cual se distribuirá de la siguiente manera: (i) un 1,85 % en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 0,25 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición. El 60% de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

QUINTO: El incremento detallado en el artículo CUARTO, será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2027.

Las escalas resultantes **se detallan en el Anexo A.**

SEXTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el artículo TERCERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 2.621.554 .-**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2027 se liquidará la suma de \$ 1.048.622 bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2027 se liquidará la suma \$ 1.572.932 bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará a enero 2027 el pago de los \$ 1.572.932 que se liquidarán en abril 2027**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2027, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 14.250 (texto conf. art. 131 de la ley 27.802), las partes convienen extender hasta el día 31 de octubre de 2026 la vigencia de las contribuciones patronales previstas en los convenios colectivos de trabajo alcanzados por el presente acuerdo, y actas complementarias, en el marco de lo establecido en la cláusula séptima del presente.

OCTAVO: En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 14.250 (texto conf. art. 131 de la ley 27.802), las partes convienen extender hasta el día 31 de octubre de 2026 la vigencia de los aportes solidarios a cargo de los trabajadores previstos en los convenios colectivos de trabajo alcanzados por el presente acuerdo, ello conforme, en cada caso, los límites establecidos por la normativa vigente, en el marco de lo establecido en la cláusula séptima del presente.

NOVENO: Lo pactado en los artículos SÉPTIMO y OCTAVO del presente no implica reconocimiento alguno de las partes sobre la posición que cada una de ellas ha esgrimido. Asimismo, respecto de los asuntos allí tratados, las partes convienen en mantener abierta la negociación por el plazo indicado en las cláusulas precedentes.

DÉCIMO: Las partes convienen elevar el presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo, requiriendo la homologación de las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA y OCTAVA del mismo

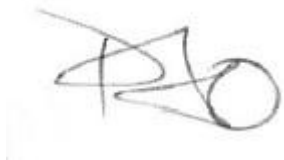
Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Four handwritten signatures in blue ink are displayed horizontally. From left to right: the first is a stylized signature with a large loop; the second is a signature that appears to read 'Carlos Sandoval'; the third is a signature with a large 'B' or 'G' shape; the fourth is a simple, vertical signature.

ANEXO A

ESCALA SALARIAL DESDE OCTUBRE 2026

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof. a/c 24-25	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	1.276.391	2.000	848.558	2.126.949	299.928	357	300.285	2.427.234
H	1.402.588	2.000	932.769	2.337.357	329.458	357	329.815	2.667.172
I	1.632.408	2.000	1.086.153	2.720.561	383.245	357	383.602	3.104.163
I1	1.759.058	2.000	1.170.408	2.931.466	412.844	357	413.201	3.344.667
J	1.949.605	2.000	1.297.581	3.249.186	457.437	357	457.794	3.706.980
J1	2.152.270	2.000	1.432.777	3.587.047	504.853	357	505.210	4.092.257
J2	2.173.205	2.000	1.446.446	3.621.651	509.712	357	510.069	4.131.720
K	2.270.366	2.000	1.511.123	3.783.489	532.425	357	532.782	4.316.271



ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de OCT 26
Antigüedad	\$ 8.346
Becas	\$ 15.983
Capacitación (por Hora)	\$ 7.033
Comp. Escolaridad	\$ 4.796
Benef. Guardería	\$ 181.182
Adic. Función Critica	\$ 130.759
Sepelio	\$ 391.040
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$ 847
Turnos Especiales	\$ 132.978

ADICIONAL POSICIONAMIENTO

CONCEPTO	Valor a partir de OCT 26
Complemento Adcional G	\$ 26.851
Complemento Adcional H	\$ 73.890
Complemento Adcional I	\$ 75.513
Complemento Adcional I1	\$ 97.830
Complemento Adcional J	\$ 104.626
Complemento Adcional J1	\$ 122.427
Complemento Adcional J2	\$ 85.245
Complemento Adcional K	\$ 86.867



VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CONCEPTO	Valor a partir de OCT 26
DESAYUNO	\$ 5.498
ALMUERZO	\$ 23.090
CENA	\$ 23.090
ALOJAMIENTO	\$ 57.176
GASTOS MENORES	\$ 7.697
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 116.551

